



BOLETIN Nº 2864 • 15 DE DICIEMBRE DE 2021

- ***Información General***
- ***Secretaría de Géneros***
- ***Información General: Recordatorios***
- ***Informes:***
 - ***De la Secretaría de Pases, Habilitaciones y Planillas***
- ***Resoluciones del Consejo Directivo***
- ***Resoluciones del Tribunal de Penas***

INFORMACIÓN GENERAL

VÍAS DE CONTACTO

Arbitraje

Mail: arbitraje@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 17/18

Urgencias por ausencias arbitrales: 11-6716-8580
(se ruega no hacer otro tipo de consultas, ya que esto dificulta que se pueda cumplir correctamente con el objetivo para el que fue creada esta línea)

Consultas por planilla electrónica: 11-2874-5765

Beach Volley

Mail: beachvolley@metrovolley.org.ar

Cómputos

Mail: computos@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 12

Whatsapp: 11-6151-3349 (consultas sobre sábana, fichaje y planilla online)

Consejo Directivo

Mail: consejo@metrovolley.org.ar

Marketing

Mail: marketing@metrovolley.org.ar

Minivóley

Mail: minivoley@metrovolley.org.ar

Newcom

Mail: newcom@metrovolley.org.ar

Prensa y Comunicación

Mail: prensa@metrovolley.org.ar

Presidencia

Mail: presidencia@metrovolley.org.ar

Secretaría

Mail: secretaria@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 10

Whatsapp: 11-6151-8497 (claves FeVA, pases y habilitaciones)

Secretaría Técnica

Mail: sectec@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 25

Horario: Lu 16.30 a 19 hs., Ma 13.30 a 17 hs.

Y Mi 16.30 a 19.30 hs.

Tesorería

Mail: tesoreria@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 15

Whatsapp: 11-2856-2268

Torneos

Mail: torneos@metrovolley.org.ar

Teléfono: 11 4864 4566 – interno 17/18

Tribunal de Penas

Mail: tdp@metrovolley.org.ar

Vicepresidencia

Mail: vicepresidencia@metrovolley.org.ar

Vale aclarar que los números que se indican bajo el nombre “**Whatsapp**” solo se utilizarán para recibir y enviar mensajes escritos a través de esa aplicación. **No se atenderán llamadas ni mensajes de audio.** El horario de atención de dichos números será el mismo que el de la Federación: de **lunes a viernes de 12.30 a 20.30 hs.**

SECRETARÍA DE GÉNEROS



El Consejo Directivo de la Federación Metropolitana de Voleibol aprobó la creación de la Secretaría de Géneros FMV: el Presidente Juan Antonio Sardo y el Secretario Román López impulsaron la creación de esta nueva secretaría, a cargo de la dirigente Verónica Storino y Gabriela Scarfo.

La Secretaría tendrá vocales de cada uno de los grupos de integrantes de la federación: Antonela Curatola y Natalia Espinosa representarán a las jugadoras, Alicia Huerta y Daniela Preiti a las entrenadoras, Pilar Muñoz y Eluney Espínola a las árbitras, Laura Finelli y Milagros Fernández Costa a las 3irigentes; todas ellas trabajarán mancomunadamente bajo la supervisión de Verónica Storino, quien forma parte del Consejo Directivo representando a Defensores de Moreno.

El primer paso a dar por la nueva Secretaría será la confección de un protocolo de acción y prevención para situaciones de discriminación y/o violencia por motivo de género, que buscará visibilizar, prevenir y erradicar todo tipo de conducta relacionada. En segundo orden, se implementarán capacitaciones para empleados/as y dirigentes/as de la FMV, que luego serán extendidas a entrenadores/as, jugadores/as, árbitros/as y demás actores/actrices de nuestro deporte.

Contacto: generos@metrovolley.org.ar



INFORMACIÓN GENERAL: RECORDATORIOS

FORMAS DE DISPUTA 2022

Este Consejo Directivo aprueba las siguientes Formas de Disputa para el 2022:

Forma de Disputa Superiores

Forma de Disputa Inferiores

CATEGORÍAS DE JUEGO 2022

Sub 12 / 13 / 14 / 16 / 18 / 21

Sub 12: 1er semestre en A y B Damas y A Caballeros

Sub 12: 2do semestre en C y D Damas y B Caballeros

PUNTUACIÓN

Sub 12: punto de presentación

Sub 13: punto de presentación

Sub 14: 2 y 1

Sub 16 / 18 / 21: 3 y 1

ARANCELES 2022

AFILIACIÓN Ó REAFILIACIÓN 2022

Costo: \$7500

Vencimiento: Viernes 11 de febrero de 2022

Informamos que abonando la misma mediante transferencia o depósito bancario – se detallan los datos de la cuenta a continuación – hasta el día viernes 31 de diciembre inclusive, el costo será de \$5000.

DENOMINACION: FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL

BANCO: CREDICOOP COOP.LTDO.

SUCURSAL: 1

No CUENTA EN PESOS: 2470-0

No CBU: 19100018 55000100247000

NOTA: UNA VEZ EFECTUADO EL DEPÓSITO DEBEN ENVIAR EL COMPROBANTE DEL MISMO INDICANDO CLUB Y CONCEPTO POR MAIL A tesoreria@metrovolley.org.ar y a secretaria@metrovolley.org.ar. VALE ACLARAR QUE AQUELLA TRANSACCIÓN CUYO COMPROBANTE NO SE ENVÍE CORRECTAMENTE, NO PODRÁ SER TENIDA EN CUENTA.



TICKETS 2022

CÓD	CONCEPTO	ARANCEL 2022 FMV
TK001	INSCRIPCIÓN POR CLUB	\$ 4.600
TK002	JUGADOR	\$ 2.300
TK003	ENTRENADOR	\$ 3.800
TK004	ÁRBITRO	\$ 3.800
TK005	APUNTADOR	\$ 2.700
TK006	JUGADOR DE BEACH	\$ 2.300
TK007	JUGADOR DE NEWCOM	\$ 1.100

PASES/HABILITACIONES METRO 2022

El resto de los aranceles, incluidos los de pases y/o habilitaciones, serán publicados los primeros días de febrero de 2022.

En septiembre de 2017, la Federación Metropolitana de Voleibol aprobó que los Clubes que ofician en calidad de local, **puedan cobrar entradas a quienes asisten como espectadores a los partidos que disputan.**

Ello en los encuentros que así elijan – *(puede o no ser en todos ellos)* -, e instrumentándolo del modo que cada institución lo crea mayormente conveniente.

Regulando los importes máximos para que todos los Clubes se encuentren en igualdad de condiciones – los mismos se indican al final de este comunicado –, **la intención es poder brindar herramientas para que los Clubes que componen nuestra institución obtengan recursos económicos**, y que ello redunde en que la práctica de nuestro amado deporte y la participación federativa sea posible, así sea costeando con ello arbitrajes o apuntadores, sea adquiriendo material deportivo, etc.

Resulta de público conocimiento que en gran cantidad de los restantes deportes federados se cobra entrada en los partidos, y con dichos fondos, los Clubes solventan gastos varios.

La idea desde la FMV, que en absoluto participa de esa recaudación, **es darle un marco normativo** para que en caso de optar el Club por comenzar a cobrar dicho ticket de ingreso al encuentro, lo haga dentro de los límites establecidos, **en el afán de proponer herramientas para que todos nuestros afiliados puedan seguir creciendo** – *(al contar con recursos que colaboren a financiar los gastos que insume la práctica deportiva y federada)*- , y así **el voleibol metropolitano**



sea cada vez más grande.

Para este año 2021, los **montos máximos** que pueden cobrar son los siguientes:

Divisiones Inferiores: \$100

Divisiones Superiores: \$150

Vale aclarar que se debe permitir el acceso gratuito a los jugadores, cuerpo técnico, presidente de delegación y/o autoridades de esta Federación.

INSTRUCTIVO SOBRE SANCIONES

En el siguiente [link](#) se encuentra un detalle de las diferentes sanciones que existen y los pasos a seguir en caso de ser sancionado/a.

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE JUGADOR/A

Se informa que las constancias de jugador/a federado/a deberán ser solicitadas vía mail a secretaria@metrovolley.org.ar. El trámite deberá ser realizado por cualquiera de los 3 (tres) delegados que figuran en la ficha rosa de la institución – no se responderán solicitudes que sean realizadas directamente por los jugadores o los padres de los mismos –. Los datos que deberán aclarar en la solicitud son los siguientes:

- Apellido y Nombre completo del Jugador/a
- DNI del Jugador/a
- Nombre de la institución (escuela, instituto, colegio, universidad, etc.) ante la que debe ser presentada la constancia.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de esta Federación confeccionará la/s constancia/s y las enviará en formato PDF como archivo adjunto al mail desde el cual fueron solicitadas.

Vale aclarar que para solicitar las constancias, los jugadores/as deberán tener abonado el ticket 2021.

A partir del día lunes 19 de abril, las constancias tendrán un costo administrativo de \$50 cada una. Al momento de enviar el mail solicitándolas, deberán adjuntar el comprobante de pago.

1. Secretaría de Pases, Habilitaciones y Planillas.
-

Sin novedad.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

PASES INTERFEDERATIVOS 2022
(DESDE EL 1-1-2022)

FÉ DE ERRATAS BOL 2863

Donde dice:

Pases Interfederativos Mayores de 18 años	\$ 13.000
Pases Interfederativos Menores de 18 años	\$ 6.500
Pases de Liga Intra ó Interfederativos	\$ 6.500

Debe decir:

Pases Interfederativos Mayores de 18 años	\$ 10.500
Pases Interfederativos Menores de 18 años	\$ 6.000
Pases de Liga FeVA Intra ó Interfederativos	\$ 6.000
Pases de Liga Aclav Intra ó Interfederativos	\$ 10.000
Pases Libres Liga Aclav	\$ 3.000

NOTA N° 111

GELP – Solicita autorización para cobrar \$250 en concepto de entrada para la segunda Final de División de Honor Damas que se disputará el domingo 19 del corriente en su club. Se autoriza excepcionalmente para esta instancia.

CARNETS VENCIDOS

Se informa que todos aquellos jugadores/as cuyos carnets hayan vencido en 2020 ó 2021, podrán jugar con los mismos hasta el día 31 de diciembre del corriente año. Aquellos/as que no tengan carnet o tengan un carnet vencido previo a los años mencionados anteriormente, deberán jugar con documento.

Este Consejo Directivo informa que el documento virtual generado a través de Mi Argentina se considera válido para ser presentado al momento de jugar, al igual que el DNI físico o el pasaporte.

**SR. ROMÁN LÓPEZ
SECRETARIO**

**SR. JUAN SARDO
PRESIDENTE**

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE PENAS

Expte 11/2021 – GEVP vs. UNTREF – PRIMERA CABALLEROS

Partido N° 20816

Visto el informe del árbitro Fernando Andrés ROMANO, DNI 27.534.176 - Carnet N° 735, respecto del jugador Juan Diego GUZMAN, DNI 39.267.908, Carnet N° 87696, camiseta N° 6 de UNTREF y el jugador Leandro Joel VERDIER, DNI 29.752.586, Carnet N° 61.706, Camiseta N° 6 del club GEVP, por hechos sucedidos al finalizar el partido disputado de referencia, el día 08/12/2021 en sede del club GEVP, se ha procedido a formar el presente sumario.

El árbitro informa que: *“Al finalizar el partido el jugador Nro. 6 de UNTREF Sr. GUZMAN JUAN DIEGO DNI 39267908 insulta y lanza el balón hacia donde se encontraba el equipo local festejando. En ese momento el jugador Nro. 6 de GEVP Sr. VERDIER LEANDRO JOEL DNI 29752586 cruza por debajo de la red con claras intenciones de agredir a GUZMAN, debiendo ser sostenido por el cuerpo arbitral y cuerpos técnicos para que no cumpla con su cometido. De acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de juego Regla 21.3.3.2 se procede a la descalificación de ambos individuos”.*

Citados los jugadores descalificados en los términos del art. 23, 2º párrafo del Código de Procedimientos, ambos presentaron sus respectivos descargos y Verdier ofreció un video como prueba.

Así las cosas, corresponde analizar los hechos y decidir al respecto.

Respecto de Verdier debe destacarse que reconoce haber tenido una reacción muy vehemente de su parte.

En relación al jugador Guzman, éste niega haber intentado realizar una agresión afirmando que fue el otro jugador del equipo rival (Verdier) quien cruzó por debajo de la red, que no



insultó ni tiró un pelotazo direccionado a ningún jugador rival.

El video muestra claramente que Guzman arroja la pelota al campo rival pero sin violencia, que lo hace casi de espaldas pero mirando hacia donde festejan los rivales.

No puede dejar de decirse que esa acción, totalmente voluntaria, dio inicio a la reacción (aunque desmedida) de Verdier.

Obviamente que la reacción del jugador Verdier tiene mayor gravedad por cruzar por debajo de la red al campo contrario, arroja la pelota contra con violencia y se dirige hacia Guzman con aparente intención de agresión.

El arbitro informa algo que en el video no se visualiza: *“debiendo ser sostenido por el cuerpo arbitral y cuerpos técnicos para que no cumpla con su cometido”*.

Así, queda claro que la conducta de ambos jugadores fue antideportiva, reprochable y debe sancionarse, aunque no tuvieron la misma entidad.

La conducta de Verdier esta tipificada en el art. 100, inc. e) del Código de Penas que prevé una pena de suspensión de diez (10) a veinte (20) partidos.

Por otra parte, constituye atenuante la inexistencia de antecedentes (conf. art. 32, inc. b de dicho Código). Secretaría no informa antecedentes de dicho jugador.

Por ello, en base a lo normado por el art. 34 del mismo Código, el Tribunal entiende que al caso se debe aplicar el mínimo de la pena, reducido en un tercio a la mitad que establece el art. 100 del Código citado.

La conducta de Guzman evidencia menor gravedad, aunque su actitud no puede dejar de sancionarse, encontrándose tipificada en la misma norma, pero este Tribunal considera que las circunstancias del caso lleva a que deba aplicarse el art. 13 del Código de Penas, aplicando la sanción de forma **condicional**. Además, también se toma en cuenta la inexistencia de antecedentes.

Por todo ello, el Tribunal de Penas resuelve:

Art. 1.- Aplicar la pena de **SIETE (7) partidos de suspensión** al jugador Leandro Joel VERDIER, DNI 29.752.586, Carnet N° 61.706, Camiseta N° 6 del club GEVP (art. 100, inc. e), del CP). Dada la suspensión automática por descalificación, el cómputo de la pena comienza a contarse desde el día posterior a la fecha del partido N° 20816 disputado el 08/12/2021.

Art. 2 .- Aplicar, **en forma CONDICIONAL, la pena de CINCO (5) partidos de suspensión** al jugador Juan Diego GUZMAN, DNI 39.267.908, Carnet N° 87696, camiseta N° 6 de UNTREF (arts. 13 y 100, inc. e), del CP).

Art. 3.- Notifíquese, publíquese, hágase saber.

Expte 12/2021 – UNTREF vs. CI – PRIMERA CABALLEROS

Partido Nº 20813

Visto el informe del árbitro José Luis BARRIOS, DNI 20.428.095 - Carnet Nº 492, respecto del jugador Lucas Ignacio GALDINI, DNI 39.321.333, Carnet Nº 89535, Camiseta Nº 18 de UNTREF y el jugador Juan Pablo RUGGERI, DNI 34.613.954, Carnet Nº 65496, Camiseta Nº 14 del CLUB ITALIANO, por hechos sucedidos al antes de comenzar el partido disputado de referencia, el día 06/12/2021 en sede de CEDEM 1, se ha procedido a formar el presente sumario.

El árbitro informa que: *“Durante el protocolo oficial de juego , en la entrada en calor en la red, el jug nro 18 del equipo A le pega con la pelota al jug nro 14 del equipo B en el ataque de su entrada en calor, el jug 14 de B reacciona se insultan y discuten con el jug 18 de A red de por medio. Casi inmediatamente algo le dice el 18 de A al 14 de B , este último pasa por debajo de la red al campo adversario dirigido hacia el 18 de A, integrantes de ambos equipos los separan impidiendo que se agredan. A tal efecto se procede a la descalificación de ambos jugadores, el 18 de A Galdini, Lucas ; y al 14 de B Ruggeri, Juan Pablo. Ambos aceptaron la sanción sin reclamos. El partido comenzó y se desarrolló con normalidad.”*

Citados los jugadores descalificados en los términos del art. 23, 2º párrafo del Código de Procedimientos, el jugador Galdini presentó su descargo.

El jugador Ruggeri no lo hizo.

Así las cosas, corresponde analizar los hechos y decidir al respecto.

Respecto de Ruggeri, debe destacarse que la incomparecencia y la falta de descargo lleva a tener por ciertos los hechos que relata el árbitro en su informe.

En relación al jugador Galdini, en su descargo relata que no intenta agresión ninguna sino que fue su rival quien pasa por debajo de la red con claras intenciones de agredir. Sin embargo nada dice de la situación previa en relación al pelotazo en entrada en calor que menciona el árbitro.

No existiendo más prueba que el informe arbitral, este Tribunal da por ciertos los hechos allí informados.

Así, queda claro que la conducta de ambos jugadores fue antideportiva, reprochable y debe sancionarse, tipificada en el art. 100, inc. e) del Código de Penas que prevé una pena de suspensión de diez (10) a veinte (20) partidos.

Por otra parte, constituye atenuante la inexistencia de antecedentes (conf. art. 32, inc. b de dicho Código). Secretaría no informa antecedentes de ninguno de los jugadores.

Por ello, en base a lo normado por el art. 34 del mismo Código, el Tribunal entiende que al caso se debe aplicar el mínimo de la pena, reducido en un tercio a la mitad que establece



el art. 100 del Código citado.

Por todo ello, el Tribunal de Penas resuelve:

Art. 1.- Aplicar la pena de **CINCO (5) partidos de suspensión** al jugador Lucas Ignacio GALDINI, DNI 39.321.333, Carnet N° 89535, Camiseta N° 18 de UNTREF (art. 100, inc. e), del CP). Dada la suspensión automática por descalificación, el cómputo de la pena comienza a contarse desde el día posterior a la fecha del partido N° 20813 disputado el 06/12/2021.

Art. 2 .- Aplicar, la pena de **CINCO (5) partidos de suspensión** al jugador Juan Pablo RUGGERI, DNI 34.613.954, Carnet N° 65496, Camiseta N° 14 del CLUB ITALIANO (arts. 100, inc. e), del CP). Dada la suspensión automática por descalificación, el cómputo de la pena comienza a contarse desde el día posterior a la fecha del partido N° 20813 disputado el 06/12/2021.

Art. 3.- Notifíquese, publíquese, hágase saber.

DR. JORGE ROMANELLI
DR. GUILLERMO ÁLVAREZ